

## **ORDENANZA N°987 –AUTORIZANDO AL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL A SUSCRIBIR CONVENIO.-**

Concejo Deliberante, 7 de Septiembre de 2.000

### **VISTO:**

El Proyecto presentado por la Municipalidad local sobre construcción de Viviendas al Programa de Emergencia y Recuperación de Zonas Inundadas, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que dicho Programa prevé la construcción de grupos habitacionales de viviendas para familias inundadas y carentes de recursos.

Que el mismo se tramita ante Organizaciones no Gubernamentales que tiene a su cargo el Proyecto, construcción y seguimiento de la obra, como asimismo la presentación de carpetas y todo lo relacionado con el Proyecto en sí.

Que la financiación de la obra se realizará con subsidios no reintegrables, lo que implica que el Municipio no debe erogar gasto alguno.

Que el cumplimiento de los requisitos para este tipo de emprendimientos exige la conformidad del Poder Ejecutivo Municipal en cada acto administrativo que se plasme, en los que no solamente es necesario se facilite todos los medios al alcance que permitan el ingreso al programa mencionado sino también autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a avalar los convenios y a afectar los terrenos que así se requieren, por ello;

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a ingresar al Programa de Emergencia y Recuperación de las Zonas Inundadas del Ministerio de Desarrollo de la Nación.-

**ARTÍCULO 2º:** Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir, refrendar y avalar los Convenios necesarios en relación a este Plan en particular, como asimismo a suscribir el Convenio Marco con la O.N.Gs.-

**ARTÍCULO 3º:** Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a afectar inmuebles de propiedad del Municipio a la construcción de viviendas programadas para el Plan

mencionado. Asimismo a realizar en forma urgente los trámites necesarios para cumplimentar los requisitos de propiedad de otros lotes aún no ingresados al patrimonio del Municipio.-

**ARTÍCULO 4º:** Los convenios a que se refiere el Artículo 2º de la presente Ordenanza, deberán ser ad-referéndum del Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 5º:** De forma.-

Norma V. Bufa  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Dr. Gustavo Baridon  
Presidente  
Concejo Deliberante